



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Empresa Pública para la Gestión del Turismo  
y del Deporte de Andalucía S.A.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

**De una parte**, D. [REDACTED], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D. José María Sánchez-Ros Gómez, en Sevilla, el 17 de diciembre de 2019, y número de su protocolo 2.564.

**Y de otra**, D [REDACTED], en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (en adelante el **Ayuntamiento**), en su calidad de Alcalde-Presidente, en virtud de nombramiento por el pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, y con domicilio en C/ Alfonso XI, núm. 12, de la ciudad de Algeciras, asistido por el Sr. Secretario General, D. José Luis López Guío, que da fe del acto.

### EXPONEN

**Primero.**- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones dirigidas al desarrollo e incremento de la demanda del turismo, así como difusión y promoción de la imagen de la ciudad y su entorno y cuenta para ello con un local sito en Paseo Río de la Miel s/n, en el que ubica una oficina de información turística con el servicio unificado de las entidades que suscriben el presente Convenio.

**Segundo.**- Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras viene desarrollando actividades de apoyo y promoción del turismo local y comarcal en todas sus vertientes, en especial en aquellos aspectos que redunden en el incremento de visitantes para la ciudad, así como fomento y apoyo de acciones de cooperación empresarial.



**Tercero.-** Que a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022, en relación al Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022). En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

En aras de fijar el nivel de colaboración mutua, las partes, de común acuerdo, suscriben el presente documento según las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración entre el **Ayuntamiento y Turismo y Deporte de Andalucía**, para el mantenimiento unificados de los servicios de información turística en una oficina de turismo, situada en Paseo Río de la Miel s/n.

Estas instalaciones propiedad del **Ayuntamiento**, están inscritas en la Red de Turismo de Andalucía, en el marco de lo previsto en el Decreto 202/2002, de 16 de julio, de Oficinas de Turismo y de Red de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 85, de 20 de julio).

Esta Oficina de Turismo tendrá como objetivo la promoción de Algeciras, Campo de Gibraltar, provincia de Cádiz y la Comunidad Autónoma Andaluza. Por ello el servicio de información atenderá cualquier consulta relacionada con bienes de interés turístico, cultural, natural, transporte, alojamiento, servicios, monumentos, espectáculos y otras actividades relativas al turismo en cualquiera de estos destinos.

La Oficina de información turística tendrá un horario de atención al visitante fijado inicialmente de 09:00 a 19:30 de horas de lunes a viernes y de 9:30 a 15:00 horas los sábados, domingos y festivos, e incorporará a los elementos de publicidad e identidad que aporte el organismo municipal, los logotipos de la Junta de Andalucía, **Turismo y Deporte de Andalucía**, así como la identificativa de oficina de turismo con la "i" blanca sobre fondo azul.

Este horario será perfectamente modificable por acuerdo entre las partes en el seno de la comisión mixta de seguimiento descrita en la cláusula sexta.

Se habilitarán los espacios y medios necesarios para la incorporación del personal aportado por **Turismo y Deporte de Andalucía**, así como, los espacios y medios necesarios para la incorporación del personal aportado por el **Ayuntamiento**.

La oficina de turismo constará de zona panelada o similar, separada de la atención al público, para cometidos de tipo administrativo, coordinación, etc.



**SEGUNDA.-** Para el desarrollo de las actuaciones expuestas, el **Ayuntamiento**, y **Turismo y Deporte de Andalucía**, se comprometen a establecer y mantener un sistema de información y gestión que facilite el suministro de la información y asistencia al público, garantizando la coordinación y calidad del servicio en todo momento. La Oficina de Información Turística, tendrá que mantener los procedimientos de gestión y calidad.

Se dotarán a las instalaciones de la oficina de información turística de todo tipo de material informativo sobre la oferta turística de Algeciras, Campo de Gibraltar, provincia de Cádiz y la Comunidad Autónoma Andaluza, así como publicaciones, folletos y material de elaboración propia, tanto en formato papel como digital, ya sean de propiedad individual o confeccionadas de forma conjunta.

La oficina será dirigida conjuntamente por el **Ayuntamiento**, y **Turismo y Deporte de Andalucía**, para ello cada una de las partes nombrará a una persona responsable y conjuntamente acordarán todo lo que tenga relación con el servicio que preste la Oficina de Turismo. En caso de discrepancia, la misma se elevará a la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula sexta de este Convenio.

No obstante lo anterior, corresponderá la superior dirección de dicha oficina a la Sra. Concejala Delegada de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras que de forma consensuada con el Director de Promoción Turística de **Turismo y Deporte de Andalucía**, o persona en quien éste delegue, podrá dictar órdenes de obligado cumplimiento tanto para el personal municipal como para el de la administración autonómica.

**TERCERA.-** El **Ayuntamiento** asumirá la gestión y contratación de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de la oficina de información turística. Asimismo, estará obligada cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

**CUARTA.-** Como aportación a los gastos corrientes que se deriven del funcionamiento de la oficina de turismo, **Turismo y Deporte de Andalucía** aportará anualmente 7.000 euros.

No obstante, **Turismo y Deporte de Andalucía** contratará y abonará los gastos de telefonía y datos que correspondan al personal aportado por la misma.

**QUINTA.-** El personal aportado por parte del **Ayuntamiento** a la Oficina de Turismo, estará integrado por dos funcionarios que ejercerán las funciones de Informadores Turísticos. Asimismo, las funciones de dirección y gestión de la oficina, serán desempeñadas por el Jefe de Servicio responsable de la Delegación de Turismo del **Ayuntamiento** de forma mancomunada junto al responsable que designe **Turismo y Deporte de Andalucía**, según lo estipulado en la cláusula segunda.

El personal aportado por **Turismo y Deporte de Andalucía** constará de dos Intérpretes Informadores, uno de ellos a media jornada. Éstos mantendrán en cualquier caso con la empresa pública su propia su vinculación laboral y se regirán en virtud de su propio Convenio Colectivo.

En relación a este personal técnico, **Turismo y Deporte de Andalucía** conservará las funciones inherentes a su condición de empresario, tales como las de organización, dirección, facultades disciplinarias, etc. En consecuencia, se determinará el contenido y las líneas generales para el desarrollo de la actividad laboral, supervisará el reconocimiento de los derechos laborales como permisos, vacaciones, calendarios, prestaciones sociales y asistenciales, así como todos los derivados del Convenio Colectivo de la sociedad.



Por tanto, esta adscripción no generará derecho alguno a integrarse bajo ninguna fórmula convencional o laboral en la plantilla del personal municipal.

**SEXTA.-** Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse del presente Convenio, así como para revisar y adecuar el funcionamiento de la Oficina de Información Turística, siempre que lo aconsejen las circunstancias.

**SÉPTIMA.-** Los datos e informes obtenidos durante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio así como los resultados finales tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Atendiendo a la naturaleza personal de los datos incluidos en la documentación que pueda ser utilizada en el desarrollo de este Convenio y de la actividad en él relacionada, las partes se comprometen a recibirla y custodiarla de forma confidencial y a utilizarla únicamente para los fines y objetivos delimitados en este Convenio, de acuerdo a lo regulado en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Ninguna de las partes quedará vinculada por posibles responsabilidades ante el resto de entidades de orden social, laboral, o de cualquier otro carácter que con motivo de la organización de su actividad pudieran ocasionarse.

Queda expresamente prohibida la cesión por cualquiera de las partes de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de colaboración, sin contar previamente con el consentimiento por escrito de la otra parte.

**OCTAVA.-** La vigencia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**NOVENA.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el **Ayuntamiento**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligado a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa.



Para cualquier duda que pudiera existir en la interpretación o aplicación del presente Convenio las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Fdo. [REDACTED]  
Director Gerente  
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL  
TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Fdo. [REDACTED]  
Alcalde-Presidente  
EXCMO.AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS